

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 144 del 7 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301320130063600	Ejecutivo Hipotecario		Elvira Cecilia Rodriguez Saavedra	06/09/2021	Auto Decide - 1. Téngase A La Dra. Martha Cecilia Carbonell Acosta, Como Apoderada Del Demandante Julian Perez Carbonell, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes No. 587835 De Fecha 06/09/2021 Suscrita Por La Suscrita Secretaria Judicial De La Comisión Nacional De Disciplina Judicial. 2. Acéptese La Cesión De Derechos De Crédito, "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301320130063600	Ejecutivo Hipotecario		Elvira Cecilia Rodriguez Saavedra	06/09/2021	Auto Decide - Por Intermedio Del Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución, Sírvase Dar Cumplimiento De Forma Inmediata A Lo Ordenado En Auto De 16 De Septiembre De 2019 Frente Al Requerimiento Al Igac Y De Igual Manera Proceda A La Expedición De Oficios Para Diligencia De Secuestro Conforme A Lo Ordenado En Auto Del 26 De Enero De 2017, Conforme A Lo Expuesto. Expídanse Los Oficios Correspondientes. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301320040074200	Ejecutivo Singular	Cootrapointer Ltda	Angel Gutierrez	06/09/2021	Auto Decide - 1. Requírase A Fopep Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turno Del Embargo De La Pensión Del Demandado Angel Perez Gutierrez Comunicado Con Oficio 715 Del 8 De Abril De 2005, "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400302720160075300	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Xiomara Alicia Pezzoti Diazgranados	Ana Maria Galindo Cano	06/09/2021	Auto Decide - 1. Apruébese En Todas Sus Partes El Remate Practicado Por Este Despacho En Fecha 25 De Agosto De 2021; Donde Se Adjudicó El Bien Inmueble A Favor De La Sra. Karen Sek Rua, Por La Suma De Cuarenta Millones Doscientos Mil Pesos Mc (40.200.000,00) El Siguiendo Bien: Inmueble Ubicado En La Carrera 32 No. 4388. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400302720160075300	Ejecutivos De	Xiomara Alicia	Ana Maria Galindo Cano	06/09/2021	Auto Decide - Dar Traslado A Las Partes, Del Escrito De Nulidad, De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 144 del 7 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

	Menor Y Minima Cuantia	Pezzoti Diazgranados			Conformidad A Lo Establecido En Los Artículos 129 Inciso 3 Del Cgp E Inciso 2 Del Artículo 110 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420130078900	Procesos Ejecutivos	Coopertiva Coomultigest	Petronila Viloría	06/09/2021	Auto Decide - 1. Ordenar Al Coordinador De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Y Al Profesional Universitario Con Funciones Secretariales, A Fin De Que Desplieguen Los Mecanismos Necesarios Para Dar Con La Ubicación Con El Expediente De La Referencia Y Una Vez Efectuado Lo Anterior Se Rinda Informe Detallado Respecto Delos Hechos Así Como De Los Hallazgos Encontrados, Concédase Un Término De Cinco (05) Días Hábiles Para El Cumplimiento De Lo Que Aquí Se Ordena A Partir Dela Notificación De La Presente Decisión.2. Por Intermedio De La Secretaria De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Esta Capital, Oficiese A Cada Uno De Juzgados De Ejecución Civil Municipal De La Ciudad A Fin De Que Se Sirvan Informar Si En Sus Inventarios Reposa Proceso Ejecutivo Radicado 14-2013-00789 Demandante Cooperativa Coomultigest Contra Petronila Viloría Y Janeth Cruzcalderon, Información Que Deberá Ser Remitida En Un Término De Cinco (05) Día Hábiles Al Despacho Para Efectos De Proceder Como En Derecho Corresponda, Por Las Razones Antes Expuestas.3. En Caso De No Ser Hallado El Expediente, Por Secretaria Procédase A Instaurar La Respectiva Denuncia Penal A Que Haya Lugar En Cumplimiento A Los Deberes Establecidos En Los Numerales 1 Y 11 Del Artículo 153 De La Ley 270 De 1996 Y El Numeral 5 Del Artículo 34 De La Ley 734 Del 2002, Por Las Razones Aquí Expuestas.4. Cumplido Lo Anterior Remitir Al Despacho A Efectos De Realizar El Pronunciamiento Que Corresponda. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 7 de Septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 144 del 7 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES